



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL
DESARROLLO DE OFERTA ACADÉMICA, DE EXTENSIÓN Y/O PROYECTOS
EDUCATIVOS E INVESTIGACION, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
EMPRESARIAL (UNIEMPRESARIAL) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.347.657, expedida en Tuluá (Colombia), designado como Rector Encargado mediante Acuerdos del Consejo Superior No.020 y 021 de 2023, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, NIT. 899.999.124-4**, con domicilio en la Calle 72 No.11 – 86, Bogotá D.C, Colombia, en adelante la **UPN** y por la otra parte, **JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.226.836 de Usaquén, designado como Rector de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL - UNIEMPRESARIAL** desde el 15 de febrero de 2024, tal como consta en la credencial, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **UNIEMPRESARIAL**, y quienes bajo la gravedad de juramento manifiestan no encontrarse en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá **UNIEMPRESARIAL** es una Institución universitaria de Educación Superior, organizada como una fundación de conformidad con la Ley de derecho privado; sin ánimo de lucro de utilidad común, con autonomía administrativa y patrimonial y nacida por un acto de liberalidad de su fundador, la Cámara de Comercio de Bogotá, comprometida con la formación de talento humano para el beneficio del sector empresarial de Bogotá.
2. Que **UNIEMPRESARIAL**, tiene como identidad institucional la creación y oferta de programas de formación profesional de calidad a través de una enseñanza teórico-práctica inspirada en el sistema dual alemán; y, conforme con sus objetivos, se orienta a: “posibilitar el acceso al mayor número de estudiantes y de profesores al modelo de formación empresarial, utilizando entre otros, la modalidad dual, con la implementación, en la medida de las posibilidades y de las necesidades, de seccionales en aquellos municipios de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Bogotá o bien con las extensiones de programas”.
3. Que por su parte, la **UPN** es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, creada por el decreto legislativo No.197 de 1955, con carácter docente,



investigativo y extensión y cuyos objetivos, de acuerdo con el artículo 6° del Acuerdo No. 035 de 2005 ("Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional"), son: "a) Producir conocimientos en el ámbito de lo educativo y pedagógico, y desarrollar procesos de innovación educativa. (...). c) Socializar los saberes relacionados con la educación mediante diferentes estrategias de publicación, y ofrecer Servicios de Información y Documentación educativa, a nivel local, nacional e internacional. (...). f) Contribuir a la formación de ciudadanos a partir de una pedagogía y una práctica de la Constitución Política de Colombia. (...). j) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico en las áreas de su competencia". Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría con autonomía académica e investigativa, para proponer formulaciones y soluciones pertinentes a la problemática nacional.

4. Que la **UPN**, como quehacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, de docencia, proyección social y extensión con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; formar en programas de pregrado y posgrado a personas de altas calidades académicas, profesionales y personales. Por esta razón, busca, a través de la suscripción de convenios marco y/o específicos de cooperación, mantener relación con entidades públicas de nivel nacional, distrital, departamental como también con entidades o empresas privadas del orden nacional e internacional que permitan hacer alianzas, y poder gestionar proyectos, o desarrollar actividades del orden científico, investigativo, tecnológico, de innovación, técnico, como también prestar apoyo y asesorías a través de los fines misionales de la Universidad como lo son la investigación, la docencia y la extensión.
5. Que, además, la **UPN** dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos para cada uno de los proyectos, lo que permite gestionar toda clase de proyectos educativos y sociales.
6. Que la **UPN** cuenta con cinco Facultades entre ellas la Facultad de Educación, Bellas Artes, Ciencia y Tecnología y de Educación Física con sus respectivos programas académicos, por otra parte, cuenta con el Centro de Investigaciones, Centro de Lenguas, así mismo con el Doctorado Interinstitucional en Educación, por lo que en el marco de estos campos de saber pueden desarrollarse conforme a la normatividad interna cursos, diplomados, seminarios, talleres entre otros.



7. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, lo que implica que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
8. Que mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la **UPN** expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, en el artículo 33 de éste se señala que: *“En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, o de apoyo a la misión (...)”*.
9. Que **LAS PARTES** han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL y UNIEMPRESARIAL**, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas fomentar la colaboración y aunar esfuerzos de cooperación mutua para adelantar actividades y proyectos conjuntos en temas de interés común en las áreas de su competencia especialmente actividades académicas, investigativas y de extensión y proyección social.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Sin perjuicio de campos adicionales, y sujeto a la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan las siguientes acciones de cooperación:

1. Desarrollo de proyectos con carácter pedagógico, investigativo, académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y cultural, en los campos de especialidad de cada una de las entidades.
2. Gestionar el talento humano, así como recursos académicos, técnicos, tecnológicos, administrativos y/o financieros ante el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, MINCIENCIAS, el Sistema General de Regalías e ICETEX, así como otras entidades del orden nacional y/o territorial que les permita participar en proyectos para lograr apoyos que posibiliten ofrecer los



- programas académicos de educación superior acordados, así como para el desarrollo de proyectos y/o programas de extensión y/o proyección social de las instituciones.
3. Gestionar y unir esfuerzos para presentar convocatorias y proyectos a nivel nacional e internacional, a efecto de participar en procesos, bien sea de investigación, ciencia tecnología e innovación, extensión, formación académica, y proyección social.
 4. Las Partes podrán organizar en forma conjunta eventos, cursos y diferentes actividades académicas y de proyección social que permitan la realización y desarrollo de sus misionalidades.
 5. Diseñar e implementar acciones de investigación de relevancia nacional, regional y local, a partir del fomento de la producción y apropiación social de conocimiento en los campos de la educación, la pedagogía, proyección social, extensión y otras áreas de interés de las Partes.
 6. Diseñar, planear y ejecutar programas de educación superior, diplomados, talleres, cursos, seminarios, prácticas y congresos, previa aprobación de las instancias correspondientes para tal efecto orientados a profesionales que estén frente al desarrollo de proyectos según sus misionalidades.
 7. Presentar de manera conjunta a convocatorias públicas y privadas en áreas de interés común, relacionadas con el objeto del presente convenio para lograr objetivos como asesorar y acompañar en extensión, proyección social, ciencia tecnología e innovación, eventos académicos, investigaciones, publicaciones, entre otras, cuyos resultados contribuyan con el mejoramiento del nivel de vida de los grupos de interés.
 8. Las Partes podrán celebrar convenios, contratos, acuerdos específicos de manera directa o con otras Instituciones que permitan el desarrollo del objeto del presente Convenio.
 9. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO: Las Partes deberán suscribir, para el desarrollo del presente convenio marco, proyectos específicos, convenios, acuerdos, alianzas y/o contratos (en adelante los "Acuerdos Específicos"), por medio de los cuáles definirán claramente el objeto, las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación, productos, obligaciones, compromisos de cada una de las Partes, duración, propiedad intelectual, que contemple (aunque no se limite a ello) previsiones sobre derechos morales y patrimoniales de eventuales creaciones, tratamiento de la información confidencial, protección de datos personales, cronogramas, fuentes de financiación, coordinación o responsables en cada institución, así como las demás condiciones que les resulten aplicables para la implementación de cada actividad establecida. Tales Acuerdos Específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones intervinientes. En estos Acuerdos Específicos deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de las Partes.



CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES: En desarrollo del presente convenio, las Partes asumen los siguientes compromisos generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance de este Convenio, en los términos y condiciones pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes aplicables.
2. Aportar su capacidad técnica, operativa y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del presente convenio.
3. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del Convenio.
4. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía, de forma oportuna, y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto convenido.
5. Mantener altos niveles de eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtengan o conozcan en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y documentos que se produzcan en el desarrollo del presente Convenio será de uso exclusivo de las entidades intervinientes, las cuales se obligan a emplear esa información y documentos exclusivamente para los fines de este convenio.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del mismo.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del convenio acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Realizar la observancia en materia de propiedad intelectual, manejo de datos, confidencialidad, de acuerdo con las cláusulas respectivas del convenio.
10. Designar, cada una, a su respectivo supervisor del convenio.
11. Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente convenio.
12. Las Partes declaran de común acuerdo que actuarán de buena fe en el desarrollo del presente convenio marco y de los demás acuerdos que se desprendan de este.
13. Prestarse toda la colaboración institucional e interinstitucional necesaria para la ejecución del presente convenio y el cumplimiento de su objeto.
14. Realizar reuniones periódicas presenciales o virtuales por parte del Comité internacional de seguimiento designado.
15. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo.



QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS: En desarrollo del presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional, las universidades asumen los siguientes compromisos específicos:

1. Constituir el Comité interinstitucional de seguimiento de que trata el presente convenio.
2. Realizar el Comité interinstitucional de seguimiento que se reúna por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses. Se coordinen las acciones necesarias para elaborar los planes semestrales de trabajo que ejecutarán ambas entidades intervinientes durante la vigencia de este convenio marco.
3. Ejecutar las actividades propias del alcance del presente Convenio
4. Gestionar al interior de las entidades intervinientes la preparación y celebración de los convenios específicos para la ejecución de las actividades y los proyectos que se incluyan en el respectivo plan semestral de trabajo. Lo anterior, sin desconocer que la celebración de cada convenio específico estará condicionada a los acuerdos a los que lleguen ambas entidades, y a la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y financieros que sean necesarios para cumplir los compromisos que allí se planeen prever.
5. Asegurar que en cada una de las sesiones del Comité interinstitucional de seguimiento se levante un acta en la que se precise, como mínimo: i) las personas de cada una de las entidades que hayan intervenido; ii) los asuntos tratados y iii) los compromisos asumidos.

SEXTA.- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: Con el fin de facilitar e impulsar le ejecución del presente convenio, las Partes constituirán el comité interinstitucional de seguimiento integrado por el Vicerrector (a) de Gestión Universitario (a) o su delegado de la UPN y el Vicerrector o su delegado (a) de parte de la **UNIEMPRESARIAL**.

SÉPTIMA.- FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO: El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio Marco tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los acuerdos, convenios, contratos y proyectos específicos.
4. Presentar informes de avance de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de las Partes la necesidad en la suscripción de prorrogas o modificaciones al presente convenio y de los Acuerdos específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado con el Convenio marco.
7. Las demás que acuerden las Partes y que permitan dar cumplimiento al presente acuerdo.





Parágrafo. Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, el comité interinstitucional de seguimiento realizará encuentros o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta. El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los proyectos.

OCTAVA.- RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie). Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio Marco no tiene erogación alguna, en consideración a que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Partes, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente acuerdo no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

NOVENA. - PLAZO: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación estipulada, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Durante la vigencia del convenio, las Partes podrán modificar y prorrogar de común acuerdo las cláusulas del mismo, suscribiendo el correspondiente documento que hará parte integral del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIVIDAD: Las Partes acuerdan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no excluye o restringe otros convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellas y/o con terceros, manteniendo las partes la autonomía requerida en cualquier circunstancia, en relación con la firma de otros convenios.

DÉCIMA TERCERA. - ADHESIÓN: Después de la firma del presente convenio, podrán adherirse las entidades adscritas a la Cámara de Comercio de Bogotá que manifiesten interés, previo acuerdo de las partes firmantes del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.





DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las Partes en los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
5. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las Partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.
6. Por fuerza mayor y caso fortuito.
7. Por encontrarse cualquiera de las Partes incurso en inhabilidad o incompatibilidad no advertida o sobreviniente.
8. Por haber sido incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
9. Por haber sido vinculado o condenado en investigaciones o procesos judiciales por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

PARÁGRAFO. Para los efectos de lo contemplado en el numeral 6, ninguna de las Partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere se considerará que estas condiciones no existieron.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las Partes podrán suspender el Convenio mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las Partes, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las Partes suscribirán dicha acta en donde constarán, por lo mínimo: (i) las causas de suspensión; (ii) la fecha de reinicio; (iii) las actividades ejecutadas hasta la fecha y las que faltaren por ejecutar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes manifiestan que llevarán de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán



todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionadas la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de las Partes, si persiste dicha controversia acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

Parágrafo: Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de las Partes o sus delegados declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y demás normas sobre la materia para suscribir el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: En virtud del presente convenio, las Partes no adquieren ninguna relación laboral entre ellas, ni con el personal que éstas designen o subcontraten para el cumplimiento del presente convenio. Así las cosas, las Partes actuarán por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del presente convenio, y en consecuencia, tendrán completa libertad para contratar y retirar el personal que necesiten durante su ejecución, siendo cada Parte la única responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebren u otro tipo de vinculaciones que consideren necesario emplear para la correcta ejecución del Convenio.

VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los Convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto las Partes autorizan expresamente las notificaciones mediante correo electrónico:

Por la UPN

Nombre: MAGDA PATRICIA BOGOTÁ BERRERA

Cargo: Vicerrectora de Gestión Universitaria

Email: vgu@pedagogica.edu.co





Teléfono: 594 1894 ext. 401

Nombre: YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Cargo: Subdirectora de Asesorías y Extensión

Email: sae@pedagogica.edu.co

Teléfono: 5941894 ext 603

Por la UNIEMPRESARIAL:

Nombre: JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA

Cargo: Rector

Email: rector@uniempresarial.edu.co

Teléfono: 3808000

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO: La UPN aplica como normatividad interna el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género adoptado mediante Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, Así mismo la aplicación de los protocolos establecidos por parte de las entidades que participen en el objeto del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Para la ejecución y desarrollo del convenio las partes deberán guardar la debida confidencialidad e integridad con respecto a la información, documentos y demás factores constitutivos de esta frente a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las Partes se comprometen a respetar los reglamentos, autonomía administrativa y normas internas de cada una de ellas.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio todos los documentos que se generen por el desarrollo, ejecución y terminación del presente Convenio e igualmente hacen parte integral del presente convenio, las modificaciones, renovaciones y comunicaciones oficiales.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales pertinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Leído el presente convenio y una vez enterados del contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de los representantes legales.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor legal, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril del año 2024.



Por LA UPN,

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector (e) UPN

28 ABRIL 2024

Por la UNIEMPRESARIAL,

JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA
Rector UNIEMPRESARIAL

Por la UPN

Revisó y Aprobó: Yeimy Carolina Agudelo -VGU

Revisó: Yudy Esmeralda Cruz Paz-Abogada-VGU

Revisó: Adriana del Pilar Echeverry Tijaro – OJU

Proyectó: Natalia García – REC